

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el cual aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2015 y principios de 2016, publicado el 24 de diciembre de 2014 y modificado el 24 de junio de 2015.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS Y EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2015 Y PRINCIPIOS DE 2016, PUBLICADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 Y MODIFICADO EL 24 DE JUNIO DE 2015.

Que el 11 de junio de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones” (Decreto), considerando la existencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto);

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 28 párrafo décimo quinto señala que el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución;

Que el 24 de diciembre de 2014 fue publicado en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2015 y principios de 2016”;

Que el 24 de junio de 2015 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2015 y principios de 2016”;

Que el Décimo Séptimo Transitorio fracción IV del Decreto, establece que en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes, un programa de trabajo para dar cabal cumplimiento a la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre y los recursos presupuestales necesarios para ello;

Que el Décimo Noveno Transitorio, párrafos primero y tercero, del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (Decreto de Ley) establece que la transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015 y que el Instituto deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida en todo el país, a más tardar el 31 de diciembre de 2015, una vez que se alcance un nivel de penetración del noventa por ciento de hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social, con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida;

Que la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, publicada en el DOF el 11 de septiembre de 2014, establece en su artículo 4 como propósito principal generar las condiciones propicias para la terminación de las Transmisiones Analógicas a más tardar el 31 de diciembre de 2015;

Que el artículo 267 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), establece entre otros, que el Instituto podrá imponer medidas al Agente Económico Preponderante, tal como someter anualmente a la aprobación del Instituto las Ofertas públicas de referencia para los servicios de desagregación efectiva de la red pública de telecomunicaciones local;

Que la Medida Quinta Transitoria de las Medidas de Desagregación impuestas al Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones, aprobadas mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 de fecha 6 de marzo de 2014, establece en su parte conducente que dicho Agente publicará en su sitio de Internet la Oferta de referencia autorizada por el Instituto, a más tardar diez días hábiles después de recibir la nueva notificación

por parte del Instituto y dará aviso de la emisión de dicha Oferta en dos diarios de circulación nacional, así como que el Instituto publicará la Oferta señalada en su sitio de Internet, misma que permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente a su publicación.

Que en la L Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2015, a través de los Acuerdos P/IFT/EXT/091215/183 y P/IFT/EXT/091215/184, el Pleno aprobó las Resoluciones mediante las cuales se modificó y autorizó los términos y condiciones de la Oferta de referencia de desagregación efectiva de la red local del Agente Económico Preponderante presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C. V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Que con la finalidad de dar cabal cumplimiento al mandato constitucional y al Decreto de Ley, así como de la Medida Quinta Transitoria del Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76, se modifica el Calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2015 y principios de 2016, a efecto de habilitar días para llevar a cabo las diversas acciones que el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, debe continuar realizando en relación con la culminación de la transición digital terrestre y con los términos y condiciones de las Ofertas de referencia de desagregación efectiva de la red local impuestas al Agente Económico Preponderante.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos Décimo Séptimo Transitorio fracción IV, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; 15 fracciones I, LVI, y 17, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y ; 1 y 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y numeral QUINTO del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de suspensión de labores para el año 2015, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2014 y modificado el 24 de junio de 2015, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se **MODIFICA** el numeral SEXTO, del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2015 y principios de 2016, para quedar como sigue:

“SEXTO.- Para las contrataciones de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y la consolidación y cierre del ejercicio presupuestal 2015, para la presentación de solicitudes de registro de tarifas, así como para acciones y actividades relacionadas con la culminación de la transición digital terrestre y con la Oferta de desagregación efectiva de la red local del Agente Económico Preponderante, no se considerarán como inhábiles los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio y 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2015, así como 4 y 5 de enero de 2016.”

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su LI Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/141215/186.

(R.- 424431)